



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

San Miguel de Tucumán, **24 ABR 2018**

VISTO el Expediente N° 29250/2014 por el cual la Dirección del *Gymnasium* de la U.N.T. eleva la impugnación presentada por el Ing. Pablo Bazzano, contra el Acta Dictamen del Jurado, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 10 (diez) horas cátedra (732) de "Física" del Ciclo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que sustanciadas las respectivas pruebas de antecedentes y oposición, el jurado del concurso se expidió mediante dictamen obrante a fs. 75/78, aconsejando el siguiente orden de merito: 1) Víctor Eduardo Vilca; 2) Pablo Bazzano.

Que notificado que fuera del acta de dictamen, el aspirante Pablo Bazzano se agravia a fs. 80 y plantea la impugnación del dictamen del Jurado del Concurso, por cuanto entiende que el aspirante al cargo docente Víctor E. Vilca, propuesto en primer lugar en el orden de mérito, no posee título específico ni habilitante para la docencia en Escuelas Medias pertenecientes al Sistema Preuniversitario, cuestionando a la vez los antecedentes del mismo.

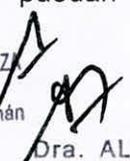
Que la impugnación ha sido interpuesta en tiempo y forma, por lo que, admitida la misma, corresponde avocarse al análisis de la cuestión de fondo.

Que en punto a la cuestión con la que el aspirante Bazzano pretende fundar la impugnación del dictamen del Jurado, el art. 6º, inc. a) del Reglamento de Concurso vigente – Res. N° 568/2000- establece al respecto: "Para ser admitido a concurso para cubrir materias será requisito indispensable poseer: a) Título universitario docente o técnico en la especialidad", (...)

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, no se observa que el aspirante Víctor Eduardo Vilca, haya incumplido con los requisitos establecidos por la normativa citada, de hecho, el mismo posee Título de Bachiller Universitario en Física, emitido por la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (F.A.C.E.T. Y T.) de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que por los motivos expuestos, y siendo que el dictamen en cuestión, reúne los requisitos de forma descriptos y previstos en el art. 17 del Reglamento, habiéndose cumplido con cada uno de los pasos previstos en el mismo sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, corresponde desestimar la impugnación


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZI
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Srta. MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
a/cargo del Despacho de la Secretaría
del Consejo de Escuelas Experimentales
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

interpuesta no haciendo lugar a la misma, debiendo en consecuencia proseguirse con el trámite del concurso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 84 a 85 aconseja desestimar la impugnación.

Que el Consejo de Escuelas Experimentales por Resolución N° 55/CEE/2018 aconseja: no hacer lugar a la impugnación, designar al docente que resultara primero en el orden de méritos y cumplido lo último remitir el Expediente al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina determine si el postulante Lic. José Fernando Arenas Espinoza se encuadra en el art.23 de la Resolución 568/2000 del Honorable Consejo Superior.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **No hacer lugar** a la impugnación presentada por el Ing. Pablo Bazzano contra el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 10 (diez) horas cátedra (732) de "Física" del Ciclo Superior del *Gymnasium* de la U.N.T.

ARTICULO 2º.-Notificar fehacientemente al Ing. Pablo Bazzano.

ARTICULO 3º.-Designar al **BUF. VÍCTOR EDUARDO VILCA**, DNI 25.212.315 como Docente Regular en 10 (diez) horas cátedra (732) de "Física" del Ciclo Superior del *Gymnasium* de la U.N.T., a partir de la fecha en que asuma sus funciones y por el término de 5 (cinco) años.

ARTICULO 4º.-El vencimiento expresado en el artículo 3º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTICULO 5º.- La Dirección de *Gymnasium* de la U.N.T. queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del *Gymnasium* de la U.N.T.

ARTICULO 7º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto.

Prof. Merta Alicia  DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Srta. MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
al cargo del Despacho de la Secretaría
del Consejo de Escuelas Experimentales
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Rectorado

ARTICULO 8º.- Cumplido el artículo 3º, remitir el Expediente al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar el artículo 23 de la Resolución Nº 568/2000 del Honorable Consejo Superior al postulante Lic. José Fernando Arenas Espinoza DNI Nº 30.907.339, por no haberse presentado a la Clase Oral y Pública y no haber justificado su ausencia.

0649 2018

RESOLUCIÓN Nº

ms

JPG


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Srta. MARIANA ALEJANDRA GOMEZ
al cargo del Despacho de la Secretaría
del Consejo de Escuelas Experimentales
U.N.T.